



11 de septiembre de 2014

Hon. Luis D. Rivera Filomeno
Presidente
Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor
y Creación de Empleos
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, PR 00901

Ing. José Miguel Izquierdo Encarnación
Presidente
Cámara de Comercio de Puerto Rico

Edgardo Bigas Valladares
Vicepresidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Puerto Rico

Proyecto del Senado 824 - ENMENDADO

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante, “CCPR”), agradece la invitación de expresarnos en torno al **Proyecto del Senado 824**, el cual tiene como objetivo enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley de Jornada de Trabajo de 1948”, a fines de restablecer que las horas trabajadas durante el día domingo se pagarán a un tipo de salario igual al *doble* del tipo convenido. Además, se propone enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, también conocida como “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales” (en adelante, “Ley de Cierre”), para establecer que se pagarán a un tipo de salario igual al *doble* de tipo convenido para las horas regulares en los establecimientos comerciales.

Como sabemos, al presente los patronos en Puerto Rico tiene que pagar a los empleados que trabajan por hora *las horas extras* diarias (exceso de 8) y semanales (exceso de 40), a una tarifa de por lo menos tiempo y medio (1½). Además, el trabajo realizado en un séptimo día consecutivo de trabajo tiene que ser compensados a tiempo doble, independientemente de las horas trabajadas en la semana. El **sector de comercio** tiene la carga adicional, que no se impone a muchos otros sectores económicos del País, de tener que pagar las horas extras diarias a tiempo **doble**, no tiempo y medio. *Y hay más*, La Ley Núm. 143 actualmente dispone que los establecimientos comerciales que operan *tiendas* de ventas al detal, tienen que pagar un salario mínimo especial de \$11.50 p/h para el trabajo realizado en las tiendas, los domingos, de 11:00 a.m. a 12:00 de la medianoche. El trabajo preparativo, antes de las 11:00 a.m. los domingos, tiene que pagarse a tiempo **doble**.

En esencia, el proyecto propone aumentar todavía más los costos de operaciones de los establecimientos comerciales, al querer regresarnos a la normativa que existió *antes* de aprobarse la Ley Núm. 143 de 16 de noviembre de 2009, con respecto a la tarifa aplicable para compensar el trabajo realizado los domingos por los empleados no-exentos en *tiendas* de ventas al detal. Desde la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, momento en que la Legislatura autorizó que las tiendas de comercio al detal abrieran al público los domingos, hasta la Ley Núm. 143, se había requerido compensar a los empleados no-exentos que trabajaran los domingos a una tarifa **doble** del salario acordado durante el resto de la semana.

Para justificar regresar al pasado, la Exposición de Motivos afirma que se aprobaron los cambios de la Ley Núm. 143, bajo las premisas y promesas de que crearían “miles de empleos,” pero ello no se ha materializado. Señala, además, que la Ley Núm. 143 “le redujo el salario a un sector importante de la clase trabajadora.” p.3

Señala, además, la Exposición de Motivos que requerir nuevamente que se pague a tipo doble el trabajo realizado los domingos en las tiendas al detal

representa “rectificar un error histórico, inducido por la inclinación de beneficiar ciertos intereses económicos en menoscabo de los intereses de miles de trabajadores y trabajadoras puertorriqueñas que trabajan en el comercio al detal, y a los pequeños y medianos empresarios locales que se vieron afectados por la acción legislativa de la Ley 143-2009.” p.3

La CCPR no puede apoyar el P. del S. 824 debido a que: (1) las afirmaciones de la Exposición de Motivos son históricamente incorrectas; (2) las afirmaciones económicas en cuanto a que no se aumentaron los empleos al eliminar la obligación del pago doble *no están sostenidas* por la data oficial del Departamento del Trabajo de los EEUU; y (3) pretender mejorar la economía de Puerto Rico y los niveles de empleo en las tiendas de ventas al detal, aumentando sus costos de operación, es una postura económica insostenible.

Primeramente, la realidad es que la Ley Núm. 143-2009 no atendió la reclamación de la CCPR. Al contrario, desatendió la recomendación de la CCPR. Por ende, es errónea lo afirmado y lo implicado en la Exposición de Motivos del P. del S. 824.

En nuestra ponencia del 27 de febrero de 2009 (sobre el P. de la C. 1233), la CCPR expuso que era necesaria la *derogación* de la Ley de Cierre. La CCPR no recomendó modificarla “levemente.” *Si se hubiese seguido nuestra recomendación*, las fuerzas del mercado hubiesen permitido más horas de apertura dominical durante las mañanas, obligando un incremento en la plantilla laboral.

Lo que hizo la Ley Núm. 143 fue permitir más horas de apertura los domingos, por la tarde. Sin embargo, la extensión del horario por la tarde los domingos no era el objetivo que se buscaba en el trámite legislativo del año 2009. Particularmente para la industria de ventas de alimentos, la apertura por las *mañanas* los domingos es conveniente para los consumidores y le produce más actividad económica al establecimiento.

Además, de haberse seguido nuestra recomendación de derogar la ley de Cierre, se hubiese permitido pagar las horas trabajadas conforme a las realidades

del mercado. Si la realidad es que en la industria de tiendas de ventas al detal, el salario promedio que se paga de lunes a sábado es mucho menor, requerir por ley un salario más alto para el trabajo dominical solo tiene la consecuencia de encarecer los costos de operación. ¿A quién le perjudica eso? No a los pequeños comerciantes, pues ellos están *exentos* de la Ley. Por otro lado las empresas grandes puede absorber un poco el aumento, gracias a sus estructuras de compras y volumen de ventas.

Los que quedan perjudicados con el encarecimiento de los costos de operación son los empresarios medianos y los consumidores. Las tiendas medianas no tienen el mismo volumen de compras y ventas que le permitan absorber los costos; los consumidores sufren el aumento de los precios de la mercancía.

Por otro lado, las restricciones al horario dominical también perjudica al consumidor/trabajador, pues tiene un horario más restringido para realizar sus compras.

A lo anterior hay que añadir que durante el proceso legislativo de la consideración del P. de la C. 1233 se había contemplado enmendar el proyecto para reducir el impacto del costo laboral, requiriendo que el pago dominical fuese \$10.50 p/h; pero al último momento, sorpresivamente la tarifa especial que se impuso para trabajo dominical no fueron los \$10.50 p/h sino \$11.50 p/h. O sea, aunque se redujo la tarifa del pago doble, se mantuvo un costo laboral significativamente más alto que lo prevaleciente normalmente en esa industria, de lunes a sábado.

Segundo, la data del Departamento del Trabajo Federal tiende a demostrar que, contrario a lo generalmente alegado en los medios, la liberalización parcial de la Ley de Cierre, producto de la Ley Núm. 143, tuvo un efecto positivo sobre los niveles de empleo en los sectores principales cubiertos por la Ley de Cierre.

Examinada la data oficial de la División de Estadísticas del Departamento del Trabajo Federal para cuatro (4) de los sectores principales del comercio al detal cubierto por la Ley de Cierre, encontramos aumentos, tanto en términos absolutos como porcentuales en los empleos desde que se aprobó dicha ley en el año 2009,

hasta el primer trimestre del año 2013, periodo en que concluyó nuestro examen.

La clasificación de “tiendas de mercancía en general” (**NAICS 452**) experimentó un aumento de 23,304 empleados para el año 2009 a 25,462 hasta el primer trimestre del año 2013, lo cual representó un aumento de 2,122 empleos. Si comparamos el primer trimestre completo después de aprobarse la enmienda (1/2010) con el primer trimestre del 2013, para comparar los mismos periodos del año, encontramos un aumento de empleos de 23,545 a 25,462, representando un aumento de 1,917 empleos nuevos, o poco más de un 8% de aumento en los niveles de empleo en dicho tipo de tienda.

La clasificación “tiendas de ropa” (**NAICS 448**) también experimentó un incremento en los niveles de empleo durante el periodo, pero de una manera más irregular. Del año 2009 al primer trimestre de 2013, el empleo aumentó de 18,021 a 19,335, para un aumento de 7.3%; en los niveles de empleo sin embargo, si comparamos el primer trimestre del año 2010 con el primer trimestre del año 2013, el aumento fue de 18,645 a 19,335, lo cual representó un aumento de 3.7%.

La clasificación de “tiendas de artículos de salud y cuidado personal,” (**NAICS 446**) experimentó un aumento de 16,152 empleados para todo el año 2009 a 17,695 hasta el primer trimestre del año 2013. Si comparamos el primer trimestre completo después de aprobarse la enmienda (1/2010) con el primer trimestre del 2013, encontramos un aumento de empleos de 15,932 a 17,695, representando un aumento de 1,763 empleos nuevos, o poco más de un 11% de aumento en los niveles de empleo en dicho tipo de negocio.

Con respecto a las “tiendas al detal misceláneas,” (**NAICS 453**) habían 4,579 empleados para el año 2009 y 5,160 para el primer trimestre del año 2013. Nuevamente comparando el primer trimestre del año 2010 con el primer trimestre del año 2013, encontramos un aumento de 4,605 a 5,160 empleos, para un aumento de 12% en los niveles de empleo en dichas tiendas.

No todo tipo de tienda de venta al detal cubierta por la Ley de Cierre reflejó este aumento en los niveles de empleo. Por ejemplo, la clasificación de “tiendas de

alimentos y bebidas,” (NAICS 445) básicamente los supermercados, experimentó una reducción de 27,805 (1/2010) a 26,815 (1/2013), representando una pérdida de 990 empleos, o 3.7% en los niveles de empleo.

En balance, según las estadísticas oficiales del Departamento de Trabajo federal, los tipos de tiendas de ventas al detal principales cubiertas por la Ley de Cierre, experimentaron un *aumento* en los niveles de empleo desde que se aprobó la Ley Núm. 143-2009 hasta el primer trimestre del año 2013.

Curiosamente, el único sector *principal* de las tiendas de ventas al detal que no experimentó un saldo positivo en los niveles de empleo fueron los supermercados, a quienes en el año 2009 el legislador le negó la oportunidad de poder abrir sus puertas al público *antes* de la 11:00 am los domingos. Distinto a las otras tiendas de venta al detal, los supermercados se hubiesen beneficiado con una apertura dominical más temprano.

Debido a que los costos laborales son un factor importante en el sector *tiendas* de ventas al detal, la evidencia apoya la contención de que sustituir la obligación de pagar a razón doble los domingos (lo cual representaba \$14.50 o más por hora) por un salario mínimo de \$11.50 por hora, tuvo un efecto positivo, debido a que hubo aumentó real en la cantidad de empleados trabajando.

Los negocios por lo general tienen presupuestado cuánto pueden gastar en mano de obra a base del volumen de ventas proyectado en determinado periodo de tiempo. Por lo tanto, la reducción en este costo por hora permitió contratar más empleados. La pregunta que debemos hacernos es ¿cuántos empleos adicionales se hubiesen creado o retenidos si se permitiera pagar conforme al salario regular aplicable al resto de la semana? A nuestro entender, de haberse permitido que el pago fuese el mismo que prevalece de lunes a sábado, las empresas hubiesen podido contratar todavía más empleados.

Tercero, el P. del S. 824, pretende *encarecer* el costo laboral a la empresas cubiertas por la Ley de Cierre que operan los domingos. Respetuosamente

sometemos que es una visión económica errada.

Todo dueño de negocio o gerente de un comercio de venta al detal sabe que, mientras más alto el costo de la mano de obra para poder operar los domingos, menos personas se pueden emplear ese día. Previamente ofrecimos los números que demuestran que durante un periodo de tiempo significativo después de aprobarse la Ley Núm. 143, al reducirse un poco el costo laboral, se contrataron más personas en los sectores principales de la industria de tiendas de ventas al detal cubiertas por la Ley de Cierre.

La mejor evidencia disponible hasta el presente apoya que la derogación de la Ley de Cierre o más flexibilidad para las horas de apertura dominical en la mañana, unido al ajuste del salario dominical a los niveles a que se pagan las horas durante el resto de la semana, ayudará a aumentar aún más los niveles de empleo en los establecimientos cubiertos por la Ley de Cierre.

Claro está, reconocemos que el costo laboral no es lo único que determina el nivel de empleados en cada empresa. Pero sin negar la importancia de otros factores, no hay base económica para rechazar que tener que pagar un salario muy por encima de lo que constituye el salario regular, tiene un efecto sobre las oportunidades de empleo y la sobrevivencia de aquellas empresas que no pueden absorber dichos costos adicionales.

Nos parece muy significativo señalar que solamente un estado de 50, requiere que se pague una tarifa especial para trabajo dominical. Si fuese una política económicamente saludable, ¿no debiera esperarse que hubiese más aceptación de esta forma de aumentar los costos de operación o que se abogara más insistentemente que dicho aumento en el costo laboral es económicamente saludable?

Al presente los empleados en Puerto Rico que trabajan los domingos en tiendas de ventas al detal cubierta por la Ley de Cierre disfrutan de un salario mínimo especial que no está disponible para ningún otro empleado del País. Es

más, ninguno de los empleados en 49 estados tienen un beneficio similar. Podemos entender el deseo de recibir dicha compensación especial, muy superior a lo pagado el resto de la semana. Pero, como Pueblo, tenemos que reconocer que dicho salario mínimo especial más alto tiene un costo que no debe ser descartado.

El costo es menos empleos de lo que se hubiese tenido de haberse podido compensar al nivel del salario regular (o un salario solo un poco más alto). El costo es que las empresas que no puedan absorber el aumento en el costo laboral, tienen que cerrar. El otro efecto de aumentar el costo laboral es que beneficia a las empresas que puedan absorber el costo y/o paulatinamente ir pasando el aumento al pueblo consumidor.

Nos reiteramos en que toda legislación que aumenta los costos operacionales a los negocios en Puerto Rico, como la que se plantea en el Proyecto que nos ocupa, resulta adversa para el comercio y para la economía en general. Además, representa una limitación innecesaria a la libre competencia, reduciendo la capacidad de la economía para generar empleos e ingresos.

Por todo lo anteriormente expresado, la Cámara de Comercio de Puerto Rico **no recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 824.** Nos reiteramos en que el enfoque de la Asamblea Legislativa debería ser la *derogación* de la Ley de Cierre.

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestros comentarios al Proyecto y esperamos que los mismos le sean de utilidad a esta Honorable Comisión. Nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir en el futuro sobre este Proyecto de Ley o cualquier otro Proyecto dirigido a adelantar el progreso económico y mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo.